

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO PRELIMINAR

EL CARÁCTER PROPIO: MARCO DE CONVIVENCIA PARA NUESTRO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (R.R.I.)

Preámbulo

La Constitución y las leyes, reconocen el derecho de todos a la educación y la libertad de enseñanza. Es decir, en nuestra sociedad democrática y pluralista, debe garantizarse el ejercicio de los siguientes derechos y libertades:

- el derecho de niños, adolescentes y jóvenes a una **escuela que promueva el pleno desarrollo de la persona** y su capacitación para la vida profesional;
- el **derecho de los padres** a decidir sobre el tipo de educación que deben recibir sus hijos, a elegir la escuela que prefieren y a ser respetados en sus convicciones;
- el derecho de las personas y grupos sociales a **crear y dirigir escuelas** y a impartir en ellas un determinado tipo de educación (definir y garantizar su **Carácter Propio**);
- el derecho de los profesores a desarrollar **su acción docente con libertad**, de acuerdo con las características propias del Centro y el nivel educativo que les corresponde.

La escuela, por tanto, es una de las respuestas institucionales más importantes al derecho de toda persona a la educación, y uno de los factores más decisivos para la formación de las personas y de las familias y, por tanto, para la estructuración y la vida en la sociedad.

Los poderes públicos, como responsables del bien común y garantes de los derechos y libertades de los ciudadanos, deben hacer posible el ejercicio práctico del derecho de todos a la educación, asegurando la gratuidad de las escuelas y la libertad de enseñanza.

Nuestra propuesta educativa

El pluralismo de nuestra sociedad se traduce en una diversidad de escuelas, algunas de las cuales han sido creadas por los poderes públicos y otras son fruto de la libre iniciativa de los ciudadanos.

Las nuestras son de éstas últimas; son una oferta de la **Congregación de Hijos de la Sagrada Familia**, institución eclesial formada por religiosos-sacerdotes y concebida como **una familia al servicio de las familias**, principalmente por medio de la educación e

--

instrucción católica de la niñez y de la juventud, siguiendo y proponiendo el modelo de la Sagrada Familia de Nazaret.

Con espíritu de colaboración y servicio a la sociedad y a la Iglesia de nuestro país, sintetizamos el **Ideario o Carácter Propio de las Escuelas Manyanetianas** en los siguientes principios y criterios de actuación inspirados en la que nosotros llamamos *Pedagogía del Evangelio de Nazaret*, que formuló y aplicó el San José Manyanet.

Nuestras Escuelas

Nuestras escuelas promueven la **formación integral de los alumnos de acuerdo con una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo**. Son, a un tiempo, hogar y escuela, para que los alumnos, como Jesús en Nazaret, alcancen un crecimiento integral y armónico, preparándose a participar activamente en la transformación y mejora de la familia y de la sociedad. Por ello:

- desarrollan un **ambiente, que llamamos nazareno-familiar** porque, inspirado en la vida de la Sagrada Familia de Nazaret, hace de nuestras escuelas una verdadera prolongación del hogar, en donde el alumno es conocido y llamado por su nombre y los educadores son antes padres que maestros;
- son Centros en donde **la cultura del corazón y de la inteligencia** de los alumnos está en la base de toda su labor pedagógica, utilizando los avances tecnológicos al servicio de la educación;
- presentan **el Evangelio como una opción de vida y de compromiso**, haciendo referencia continua en la formación religiosa y catequética al estilo de vida y a los valores que vivieron Jesús, María y José de Nazaret;
- orientan a los alumnos en el **descubrimiento y maduración de su vocación**, particularmente mediante una preparación progresiva hacia el sacramento del matrimonio;
- ofrecen una **experiencia familiar** lo más rica posible, por medio de la aceptación y respeto mutuos, de las relaciones personales basadas en la confianza y en el diálogo, y de un ambiente de corresponsabilidad, alegría y armonía entre todos;
- están **abiertas a todas las familias**, especialmente a las más necesitadas, y por ello se acogen a la **financiación pública** de acuerdo con las leyes, con el fin de garantizar la gratuidad de la educación.
- hacen real la **participación corresponsable** de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa en un clima de verdadera familia;

- se abren y participan activamente en el entorno socio-cultural, como **Centros de animación y de servicios culturales**, en razón de su identidad cristiana y de su vocación evangelizadora.

La educación cristiana en nuestras escuelas

En nuestras escuelas procuramos favorecer el crecimiento y la maduración de los alumnos en todas sus dimensiones. Con este objetivo,

- les ayudamos a descubrir y potenciar sus **posibilidades físicas, intelectuales y afectivas**;
- educamos su **dimensión social** y promovemos su inserción en la comunidad a través de la vida familiar, la experiencia del grupo y aquellas formas de comportamiento propias de un hombre y de un cristiano;
- fomentamos el desarrollo de la **dimensión ética y trascendente** de la persona.

La educación cristiana que promovemos quiere tener siempre el carácter de la oferta que respete la libertad de todos los alumnos, profesores y familias, quienes, a su vez, deben respetar el **Carácter Propio** del Centro. Con estos criterios,

- enseñamos la **religión católica** y promovemos la formación de unos alumnos conscientes y responsables, a través de la presentación fundamentada y crítica del tema religioso;
- buscamos la coherencia entre la fe y el conjunto de saberes, valores y actitudes de los creyentes, de modo que desemboque en la **síntesis entre la fe y la vida**, y en su participación activa en la comunidad eclesial;
- **educamos en el amor y para el amor** como valor supremo y fundamental del matrimonio y de la familia;
- consideramos que la **libertad, la justicia, la solidaridad y la paz**, son valores que enriquecen la acción educativa y cuyo cultivo es especialmente urgente en nuestra sociedad;
- orientamos y acompañamos a los jóvenes, incluso más allá del aula, en el **descubrimiento y realización de un proyecto de vida realista y orientado hacia los demás**, particularmente en lo referente a la vida afectivo-sexual, la situación profesional, la opción socio-política, el significado último y total de la existencia, y una preparación remota al matrimonio y la estima de la propia vocación, dignidad y misión.

Tenemos un **Proyecto Educativo** que concreta la realización gradual y progresiva de esta propuesta de formación integral, de acuerdo con los diversos niveles escolares.

Algunos aspectos característicos de las escuelas manyanetianas

La pedagogía nazareno-familiar del Padre Manyanet orienta nuestra acción educativa, que supone:

- un **clima familiar** que anima todo el ámbito escolar;
- una **relación educativa personal** con el alumno, que parte del conocimiento, aceptación y respeto de su singularidad y se basa en la familiaridad, en la confianza y en la capacidad de diálogo;
- la **emulación**, que significa superación de uno mismo y **estímulo** ante las propias limitaciones;
- la **previsión**, por la que, partiendo del conocimiento del corazón del joven y de las necesidades de nuestro tiempo, desarrollamos en ellos actitudes que les permiten superar los riesgos y las situaciones y les ayuden a captar el sentido de su juventud y vivir en plenitud sus aspiraciones;
- el **espíritu de observación y de autocrítica**;
- el **amor a la diligencia, al sentido del deber, al trabajo en equipo y a la disciplina personal**;
- la **presencia-convivencia** entre los jóvenes y entre los padres por parte de los educadores, que participan en su vida, animan sus iniciativas y les ofrecen elementos de continua maduración.

La Comunidad Educativa de nuestras escuelas

Este modelo de educación cristiana exige que la escuela sea una auténtica Comunidad Educativa. El conjunto de estamentos y personas que la formamos nos integramos armónicamente, a través de una acción educativa coherente:

- la **Institución Titular**, es decir, la **Congregación de "Hijos de la Sagrada Familia"** es responsable de la definición y continuidad de los principios y criterios de actuación que garantizan la calidad de la educación cristiana que queremos impartir;
- los **padres**, como principales responsables de la educación de los hijos, participan activamente en la vida de la escuela y le prestan su apoyo, sobre

--

todo a través de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos en sus varias actividades;

- los **alumnos** son los primeros protagonistas de la formación; intervienen activamente en la vida de la escuela y asumen responsabilidades proporcionadas a su edad;
- los **profesores** juegan un papel decisivo en la escuela, ya que están directamente implicados en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo;
- el **personal de administración y servicios** presta una valiosa colaboración realizando funciones totalmente necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

La **relación constante** entre padres, tutores, profesores y dirección de la escuela proporciona riqueza y coherencia a la acción educativa, y contribuye a conseguir un buen nivel en la formación integral de los alumnos.

A través de la **autoevaluación** continua, verificamos el nivel de calidad de la acción educativa de la escuela y su adecuación a los intereses y necesidades de las familias y de los alumnos.

Nuestro modelo de gestión

Padres, profesores, alumnos, titular y personal de administración y servicios realizamos conjuntamente una tarea que nos aglutina y da sentido a nuestros esfuerzos e ilusiones: la formación integral de los mismos alumnos.

Con esta intención:

- procuramos que la **participación** de todos en la vida de la escuela nos ayude a construir la Comunidad Educativa y a realizar el Proyecto Educativo;
- tenemos un **Reglamento de Régimen Interior** y un **Plan de Convivencia** que regulan el funcionamiento de la escuela y garantiza la adecuada coordinación de todos los estamentos y personas que intervenimos en la acción educativa, así como las normas de conducta que deben favorecer el clima de convivencia del centro;
- nuestro **Consejo Escolar** promueve la actualización del Proyecto Educativo, favorece la inserción en el entorno social y eclesial, y fomenta la corresponsabilidad.

Estas ideas constituyen una breve síntesis del **Carácter Propio de las Escuelas Manyanetianas**.

El conocimiento y la aceptación de estos principios y criterios de actuación harán converger las ilusiones pedagógicas y el trabajo didáctico de cuantos formamos la Comunidad Educativa.

--

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Nuestro Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del centro, así como establecer el marco regulador básico por el que se han de regir las normas de convivencia en el Colegio, ateniéndonos a los objetivos recogidos en el Carácter Propio del Centro y a la Normativa vigente que regula las *la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* (*DECRETO 15/2007, de 19 de abril*). Así mismo, el presente Reglamento tiene en cuenta para su redacción la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con los artículos 25, 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

El presente RRI será de aplicación en el **Colegio Padre Manyanet** de Alcobendas (Madrid).

Art. 1: El funcionamiento del Colegio se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO II

LA ENTIDAD TITULAR. FINALIDAD Y NIVELES EDUCATIVOS DEL CENTRO

Art. 2: La Titularidad del Colegio, corresponde a la "**Congregación de Hijos de la Sagrada Familia**", quien, a través de sus órganos de gestión y representación, asume la responsabilidad de la dirección y ejerce los derechos y obligaciones derivadas del ejercicio de su actividad.

Art. 3: El Colegio declara, como misión primordial de su actividad docente, la formación integral del hombre, fundamentando la realización de esta tarea en los siguientes principios que constituyen su Carácter Propio, tal como se ha descrito anteriormente en el Título Preliminar.

Art. 4: Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro al que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, la modificación y extinción de la autorización existente.
- e) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- f) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación ante la entidad que corresponda, así como disponer sobre su desarrollo, ejecución y adaptación.
- g) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- h) Fijar, dentro de las disposiciones legales vigentes, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.

--

- i) Promover la elaboración del Plan de Convivencia, procurar el cumplimiento de las normas de conductas y adaptarlo cuando sea preciso.

Art. 5: Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del mismo, entre las cuales se encuentra el Plan de Convivencia.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas que se deriven de las autoridades pertinentes.

Art. 6: Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida al Director del Centro.

Art. 7: Niveles educativos.

El **Colegio Padre Manyanet**, con domicilio en Ctra. El Goloso, Km.3'780 de Alcobendas (Madrid), es un Centro privado y concertado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y Centro privado en el nivel postobligatorio del Bachillerato. Así pues, imparte los siguientes niveles educativos:

Educación Infantil: Autorización Definitiva O.M. 30 de Julio de 1.981 N° Exp.: 14,461 – Concierto Educativo Orden BOCM 2628/2003 de 21 de Mayo de 2003. Autorización para 9 unidades: Orden de la Consejería 2188/2011 de 30 de mayo (BOCM 183 de 4 de agosto de 2011). Concierto para 9 unidades: Orden de la Consejería 3119/2011 de 4 de agosto (BOCM 190 de 12 de agosto de 2011).

Educación Primaria: Autorización Definitiva O.M. 30 de Julio de 1.981. N° Exp.: 14,461. Concierto Educativo O.M. 16 de mayo de 1986. Mod. 12 de abril de 1996. Autorización para 18 unidades: Orden de la Consejería 479/2015 de 4 de marzo (BOCM 113 de 14 de mayo de 2015). Concierto para 18 unidades: Orden de la Consejería 2725/2017 de 21 de julio (BOCM 180 de 31 de julio de 2017).

Educación Secundaria Obligatoria: Autorización para 8 unidades: O.M. 11 de marzo de 1994 (B.O.E. 29 de marzo de 1994). Concierto Educativo O.M. 16 de Mayo de 1986. Modificado 12 de abril de 1996. Autorización para 12 unidades: Orden de la Consejería 479/2015 de 4 de marzo (BOCM 113 de 14 de mayo de 2015).

Bachillerato: (Centro Privado) Autorización para 6 unidades: O.M. 11 de marzo de 1994 (B.O.E.: 29 de marzo de 1994). Modalidades: Ciencias y Tecnología (*Ciencias de la Naturaleza y de la Salud*) y Humanidades y Ciencias Sociales. Última autorización: Orden de la Consejería 479/2015 de 4 de marzo (BOCM 113 de 14 de mayo de 2015).

El Colegio tiene asignado el número 28032638 en el Registro Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

TÍTULO III: LOS PROFESORES

Art. 8: Los Profesores son los primeros responsables de la enseñanza en el marco de las respectivas asignaturas o áreas, y comparten la responsabilidad global de la acción educativa de la escuela junto con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Art. 9: Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Impartir la enseñanza de la propia asignatura con libertad, en el marco del puesto docente que ocupa, es decir, de acuerdo con el nivel educativo y el Carácter Propio del Centro.
- b) Reunirse en el Centro, previa autorización del Director y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- c) Hacer uso de los medios instrumentales y de las instalaciones de la escuela para la realización de la labor educativa.
- d) Participar en la gestión del Centro a través del Claustro y de los representantes elegidos para formar parte del Consejo Escolar.
- e) Recibir la remuneración económica debida como profesionales de la educación, y tener la adecuada estabilidad y seguridad en el trabajo.
- f) Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con los criterios o prioridades establecidos por el Comisión de Coordinación Pedagógica de cada nivel educativo.
- g) Asistir a actos oficiales y reuniones cuando sean convocados por razón de su responsabilidad en el Centro.
- h) Presentar peticiones o recursos al órgano de gobierno unipersonal o colegiado que corresponda en cada caso.
- i) Recibir el trato y la consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa y por razón de la función que realizan en ella.
- j) Ser respetados en sus convicciones personales.

Art. 10: Deberes.

Los deberes de los profesores son:

1. Los profesores, por el hecho de pertenecer a la Comunidad Educativa de la escuela y por el trabajo que se les ha confiado, están obligados a conocer el contenido de su Carácter Propio y a colaborar eficazmente en hacerlo realidad colaborando con el Titular y los padres de alumnos, de acuerdo con cuanto establece este Reglamento.

--

2. En particular, son los siguientes:
- a) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo del Centro, de acuerdo con las orientaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - b) Elaborar la programación de la propia asignatura, someterla a la aprobación del Director y secundar las orientaciones recibidas relativas a contenido, método didáctico, criterios y forma de evaluación de los alumnos y del propio trabajo docente.
 - c) Orientar a los alumnos en el trabajo de aprendizaje de técnicas de estudio y en la adquisición de las capacidades que les preparan para el acceso al saber. Colaborar con el Departamento de Orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.
 - d) Desarrollar la Tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitir valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
 - e) Colaborar con los Tutores en la formación integral de los alumnos a través de la inserción del propio trabajo docente en la acción educativa global, así como orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas relativas a la misma, analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
 - f) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos y compañeros, respetando las convicciones de cada uno.
 - g) Participar activamente en las reuniones del Claustro, en las sesiones de evaluación, en los trabajos de formación permanente y los actos oficiales de la escuela.
 - h) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del Centro e incluidas en la Programación General Anual.
 - i) Dar a los órganos de gobierno de la escuela la información que les sea solicitada sobre la realización del propio trabajo docente y educativo, así como sobre cualquier otro tema que afecte al trabajo escolar.
 - j) Aceptar, siempre que sea posible, las responsabilidades que la Dirección del Centro les proponga porque así convenga para la organización interna del mismo. De igual forma, asumir las tareas de coordinación de actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - k) Cumplir puntualmente el calendario y el horario escolar, y colaborar en la creación de un clima de orden, respeto, tolerancia y disciplina entre los alumnos.

- l) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 11: Participación en la vida del Centro.

Los Profesores son los ejes sobre los cuales se construye la calidad del Centro. Su vocación educadora, sus competencias profesionales y el cumplimiento cuidadoso del Proyecto Educativo son determinantes en la convivencia y buena marcha del Centro.

El Director facilitará la realización personal de todos y cada uno de los Profesores y velará por el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y funciones. En caso de faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones profesionales, dará la oportuna información al Titular para que tome las decisiones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 12: La participación de los profesores en la vida de la escuela, se realiza sobre todo a través del respectivo trabajo docente, la coordinación departamental y el ejercicio de la función tutorial.

La participación de los profesores en la gestión del Centro tiene lugar a través del Claustro, del Consejo Escolar y del ejercicio de las funciones que corresponden a los demás órganos de gobierno y gestión unipersonales y/o colegiados en los que intervienen.

Los profesores que deben formar parte del Consejo Escolar son elegidos por el Claustro en sesión convocada al efecto por el Director. La votación será directa, nominal, secreta y no delegable, y cada profesor hará constar un máximo de cuatro nombres en la papeleta. Realizado el escrutinio, serán designados los cuatro profesores que hayan obtenido el mayor número de votos.

Art. 13: Cobertura de vacantes.

La cobertura de vacantes compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados se atenderá a lo que regule el art. 60 de la LODE y a lo dispuesto en el art. 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

TÍTULO IV: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 14:

1. El Personal de Administración y Servicios forma parte de la Comunidad Educativa y colabora en el trabajo escolar a través de la realización de las tareas que se le han confiado en cada caso.
2. Este personal es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, y realiza su trabajo en coordinación con la Dirección del mismo.

Art. 15: Derechos.

Los derechos del Personal de Administración y Servicios son los siguientes:

- a) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar las funciones que se encomiendan con eficacia y satisfacción personal.
- b) Recibir la remuneración económica debida, según la función que realiza, y tener estabilidad y seguridad en el trabajo.
- c) Presentar peticiones y recursos al órgano de gobierno que corresponda en cada caso, y a ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro.
- d) Reunirse en el Centro, previa autorización del Director y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades educativas y las propias responsabilidades laborales.
- e) A su formación permanente.
- f) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa y participar en la vida y la gestión de la escuela, de acuerdo con cuanto establece el presente Reglamento.

Art. 16: Deberes.

Los deberes del Personal de Administración y Servicios son los siguientes:

- a) Conocer el contenido del Carácter Propio del Centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.
- b) Llevar a cabo las tareas que el Director y/o el Administrador del Centro, según los casos, le confíen, en el marco de las condiciones estipuladas en el contrato de trabajo.
- c) Cumplir puntualmente su horario y calendario laboral.
- d) Adoptar una actitud de colaboración hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, y favorecer el orden y la disciplina de los alumnos.
- e) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 17: Participación en la vida del Centro.

1. La participación del Personal de Administración y Servicios en la gestión del Centro tiene lugar a través de un representante en el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El proceso de elección de este representante será coordinado por la Entidad Titular, y podrán participar en él todas las personas que colaboran en las tareas no docentes de la escuela.
3. La elección será directa, nominal y secreta, y la persona que obtenga mayor número de votos será elegida para participar en el Consejo Escolar del Centro.

TÍTULO V: LOS PADRES o TUTORES

Art. 18: Por el hecho de haber escogido la escuela con libertad, los Padres de los alumnos han manifestado el deseo de que sus hijos reciban la educación cristiana propia del Centro, que quieren colaborar en la labor que se realiza en el mismo, y que están de acuerdo con los principios expresados en el Carácter Propio del Centro.

Art. 19: Las familias que no han podido hacer uso de su libertad en la elección del Centro, y lo hayan escogido por razones ajenas a su modelo educativo, serán respetados en sus convicciones, y ellas respetarán igualmente el tipo de educación y la organización propia del Centro.

Art. 20: Derechos.

Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos. A tal efecto, ser recibidos por el Tutor y/o Director en los horarios establecidos.
- d) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- e) A conocer y, en su caso, a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) Formar parte de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y participar en las actividades que ésta organice.

Art. 21: Deberes.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para mejorar el proceso de aprendizaje.

- c) Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- d) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- e) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento y la formación de sus hijos.
- f) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- g) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- h) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- i) Justificar por escrito las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- j) Conocer y aceptar o respetar el modelo educativo del Centro tal como está definido en el Carácter Propio y las normas de convivencia reseñadas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- k) Apoyar las decisiones de la Dirección y del Consejo Escolar del Centro en el marco de las respectivas competencias, y expresar así su corresponsabilidad en la gestión del mismo.

Art. 22: Participación.

La participación de los Padres de Alumnos en la gestión del Centro, se realizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar. Su elección se realizará conforme a la legalidad vigente.

Art. 23: Asociación.

1. Los Padres de Alumnos podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente. La Asociación de Padres y Madres de alumnos se regirá por los respectivos Estatutos aprobados por la Autoridad competente.
2. Los padres de alumnos serán invitados a darse de alta en la Asociación, ya que así podrán lograrse más fácilmente las finalidades educativas del Centro y de la misma Asociación, asegurando la adecuada relación escuela-familia.
3. La Asociación de Padres y Madres colaborará con la Dirección del Centro con el fin de conseguir que la educación que se ofrece en el mismo promueva la formación integral de los alumnos de acuerdo a la legislación vigente, al Carácter Propio del Centro y al contenido del presente Reglamento.
4. La Asociación de Padres y Madres, previa autorización del Director, podrá utilizar los locales del Centro para realizar los objetivos propios de la misma, y con el fin de garantizar el normal desarrollo del trabajo escolar.

TÍTULO VI: LOS ALUMNOS

Art. 24: Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Art. 25: Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Art. 26: Derechos.

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- c) A recibir orientación educativa y profesional.
- d) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- e) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales, y a la protección contra toda agresión física o moral.
- f) A que su actividad académica se desarrolle en condiciones adecuadas.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir la información que les permita optar a posibles ayudas o apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En particular, a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Art. 27: Deberes.

Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se encomienden dentro y fuera del horario escolar, así como su autoridad en todos los ámbitos del Centro.

- d) Asistir a clase con puntualidad así como a todos los actos programados por el Centro y cumplir el horario y calendario escolar.
- e) Prestar la debida atención y compostura en clase y colaborar positivamente en el ritmo de aprendizaje de la misma.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- g) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose en todo el centro el uso de móviles, de otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer o perturbar la convivencia y aprovechamiento escolar.
- h) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- i) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- j) Respetar la dignidad de sus compañeros, profesores y personal de administración y servicios, así como las pertenencias de los demás.
- k) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- l) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro, asumiendo las normas de organización y el Plan de Convivencia.
- m) Conocer los criterios de evaluación propios de cada materia, así como los criterios de promoción de curso.
- n) Dar a conocer a sus padres o tutores la evolución de sus estudios de acuerdo a las calificaciones que va obteniendo en el transcurso de cada evaluación. De igual modo, entregar a sus padres cuantas notificaciones reciba por parte del Colegio.
- o) Justificar por escrito las ausencias, retrasos o salidas del colegio. Entregar al Tutor dichas justificaciones.
- p) Acudir al centro adecuadamente vestidos según la normativa del mismo.

Art. 28: Participación en la vida del centro.

Los alumnos de niveles concertados participarán en el Consejo Escolar según determine la legalidad vigente.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos. Los alumnos podrán reunirse según determine la legislación vigente y de acuerdo con las directrices que establezca la Entidad Titular en el respeto a la marcha habitual del horario escolar.

Art. 29: Admisión.

La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular en los términos que determine la autoridad competente para aquellos niveles de educación obligatoria y concertada.

TÍTULO VII: BACHILLERATO

Art. 30: Nivel postobligatorio no concertado.

El nivel educativo de Bachillerato, postobligatorio y no concertado, se atiene a la normativa vigente de los centros privados.

Art. 31: Admisión.

Compete a la Entidad Titular determinar los criterios de admisión de los alumnos, ateniéndose a las plazas disponibles en las modalidades que ofrece el Centro, al rendimiento obtenido en los niveles obligatorios y a la aceptación del Carácter Propio y de este Reglamento.

Art. 32: Los alumnos del Centro que provienen del cuarto curso de E.S.O., tendrán preferencia en su admisión al Bachillerato. Con todo, su petición de admisión será valorada por la Entidad Titular y el Claustro de Profesores que tendrán en cuenta su aprovechamiento académico, su actitud y comportamiento.

Art. 33: Los derechos y deberes, son, en principio, los mismos que se han señalado en este Reglamento. Las normas de conducta se determinarán en cada curso escolar siguiendo las líneas generales del Plan de Convivencia.

Art. 34: Repetición de curso.

La repetición de curso en el Centro se efectuará de acuerdo a la normativa vigente, teniendo en cuenta el parecer del Claustro de Profesores, y según sea la actitud y comportamiento del alumno en cuestión.

TÍTULO VIII: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 35: Principios.

La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, al Proyecto Educativo, a la legislación vigente, a las características familiares, y a los recursos del mismo Centro.

La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros que se orientan a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 36: El Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro; es decir, la razón de su fundación.
 - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

Art. 37: El Proyecto Educativo del Centro.

El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un período determinado de tiempo, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica y nacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

Art. 38: El Proyecto Curricular de Etapa.

El Proyecto Curricular de Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo. En él se incluye, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- g) Los principios de organización, temática y funcionamiento de las tutorías.

Art. 39: Programación de Aula.

Los Profesores realizan la programación de aula conforme a lo que se determina en el Proyecto Curricular de Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo.

Art. 40: La Evaluación.

La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación de los objetivos del Centro y la base para adoptar las correcciones pertinentes para un mejor logro de sus fines. Abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

Art. 41: Programación General Anual del Centro.

Basada en la evaluación y dinámica del Centro y de su entorno, incluye al menos:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del Profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del Profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro incorporados a su Proyecto Educativo.

Art. 42: El Plan de Convivencia.

El Plan de Convivencia recoge la normativa básica de conducta, así como todas las actividades para mejorar y fomentar un buen clima de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, con particular atención a las normas de conducta de los alumnos, la clasificación de faltas, sus posibles sanciones y el procedimiento en la solución de conflictos.

TÍTULO IX: ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Art. 43: Órganos de gobierno, gestión y coordinación.

1. Los órganos de gobierno, gestión y coordinación son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión: el **Director Titular**, el **Jefe de Estudios**, el **Coordinador de Etapa**, el **Coordinador de Pastoral** y el **Administrador**.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión: el **Equipo Directivo**, el **Claustro de Profesores**, el **Consejo Escolar**, el **Equipo de Pastoral** y la **Comisión de Convivencia**.
4. Son órganos de coordinación: la **Comisión de Coordinación Pedagógica**, el **Departamento de Orientación** y el **Equipo de Convivencia**.
5. Los órganos de gobierno, gestión y coordinación desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro y de conformidad con la legalidad vigente.
6. Corresponde a la Entidad Titular determinar, nombrar y cesar a los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, que mejor respondan a la acción educativa del Centro. Determinará en cada caso sus competencias.

Art. 44: Órganos de gobierno unipersonales: el Director Titular. Nombramiento y cese.

El Director Titular es presentado por la Congregación de “Hijos de la Sagrada Familia”. Su nombramiento y cese se realiza según la legalidad vigente en el marco del Consejo Escolar.

Competencias.

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio, del Proyecto Educativo y del Plan de Convivencia del Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
- d) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y su renovación en conformidad con la legalidad vigente.
- e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- f) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento de Régimen Interior y proponerlo a la aprobación del Consejo Escolar.
- g) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales que forman parte del Equipo Directivo y Comisión de Coordinación Pedagógica.
- h) Solicitar autorización de la Administración educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a las actividades complementarias y servicios extraescolares, así como participar en concursos y ayudas que promuevan las entidades educativas.

Art. 45: Órganos de gobierno unipersonales. El Jefe de Estudios.

Nombramiento y cese.

Es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine.

Competencias.

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel correspondiente.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Claustro, en ausencia del Director Titular.
- d) Visar los documentos académicos.
- e) Favorecer y hacer cumplir el Plan de Convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Velar por el cumplimiento del Plan General del Centro y su oportuna evaluación.
- g) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo y del cumplimiento de las Normas de Conducta, con la colaboración de todo el profesorado y, más particularmente, de los Tutores.
- h) De acuerdo con el Director Titular, designar a los Tutores de Curso, convocar las sesiones de evaluación y coordinar el proceso de recuperaciones y el uso de las dependencias comunes.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo o que provengan de la legalidad vigente.

Art. 46: Órganos de gobierno unipersonales: el Coordinador de Etapa.

Nombramiento y cese.

Como profesor que colabora con el Director Titular en la coordinación de la acción educativa de los Profesores de Etapa o Ciclo, es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine.

Competencias.

- a) Coordinar la actividad docente de la Etapa.
- b) Convocar y presidir la reunión de Tutores de su Etapa en colaboración con el responsable del Departamento de Orientación.
- c) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento, en colaboración y acuerdo con el Tutor y Jefe de Estudios.
- d) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo o puedan derivarse de la normativa legal vigente.

Art. 47: Órganos de gobierno unipersonales: el Coordinador de Pastoral.

Nombramiento y cese.

Es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine.

Competencias.

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales del Centro.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral.
- c) Coordinar el Seminario de Religión, señalando los libros de texto más adecuados e impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.

- d) Colaborar en la programación y realización de Proyecto Educativo del Centro así como en la tarea orientadora de los Tutores de curso.
- e) Animar y proyectar la acción pastoral del Centro con el de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que le asigne el Director Titular y las entidades eclesiásticas competentes.

Art. 48: Órganos de gobierno unipersonales: el Administrador.

Nombramiento y cese.

Es nombrado por la Entidad Titular en el tiempo que ésta determine.

Competencias.

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto del presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra, conservación de edificio, obras e instalaciones del Centro que favorezcan la labor educativa del mismo.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por parte del Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Dirigir la Administración, coordinar la contabilidad e inventario del Centro.
- f) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a higiene y seguridad.

Art. 49: Órganos de gobierno colegiados: el Equipo Directivo.

Composición.

El Equipo Directivo, como órgano ordinario de gestión del centro, lo componen: el Director Titular, el Jefe de Estudios y el Coordinador de Pastoral. El Director puede convocar a otros miembros de gobierno unipersonales para las reuniones que convengan.

Competencias.

- a) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias de los respectivos órganos de gobierno.
- b) Elaborar, a propuesta del Director Titular, la **Programación General Anual** del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- c) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del **Proyecto Educativo de Centro**, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- d) Elaborar el **Plan de Convivencia** y participar en las actuaciones previstas en el mismo.
- e) Asesorar al Director en la designación de los Tutores de curso.
- f) Aprobar la selección de los libros de texto y de otros medios pedagógicos que deban adoptarse en el centro.
- g) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica del centro.

- h) Aquellas otras que se deriven de la legalidad vigente.

Art. 50: Órganos de gobierno colegiados: Claustro de Profesores.

Composición.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los Orientadores.

Competencias.

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar conforme a la normativa vigente.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro así como su actualización pedagógica.
- e) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- f) Informar sobre las normas de conducta que perciben en los alumnos. Participar en el cumplimiento de las mismas, tal como se refieren en el Plan de Convivencia; ayudar en este cometido a los Tutores tanto en su aplicación como en la resolución de conflictos, de los cuales serán informados.
- g) Aquellas otras que puedan derivarse de la legalidad vigente.

Art. 51: Órganos de gobierno colegiados: Consejo Escolar.

Composición.

El Consejo Escolar, como órgano de gobierno colegiado representativo de la comunidad educativa, se compone con los miembros de la Entidad Titular, Profesorado, Personal de Administración y Servicios y Alumnos que determine la legalidad vigente en los plazos y renovación que determine la misma.

Competencias.

Son las que vienen determinadas por la legalidad vigente. Entre otras:

- a) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia del Centro.
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro elaborado por el Equipo Directivo.
- c) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y complementarias.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, la solicitud de ayudas económicas para actividades educativas, de investigación, de formación, etc.

Art. 52: Órganos de gobierno colegiados: el Equipo de Pastoral.

Composición.

Está formado por el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realizan en el Centro. Nombrado por el Director Titular, es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Competencias.

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, las actividades pastorales que correspondan a cada nivel educativo.
- c) Diseñar la línea educativa de la enseñanza de la Religión en todos los niveles. Determinar los libros de texto más acordes a la misma.
- d) Coordinar y responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe, de los grupos juveniles y de sus monitores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo y formación.
- e) Prolongar la acción pastoral del centro entre las familias de la comunidad educativa.
- f) Aquellas otras que puedan derivarse de las orientaciones de la Jerarquía eclesiástica.

**Art. 53: Órganos de gobierno colegiados: la Comisión de Convivencia.
Composición y Competencias.**

Las que se refieren en el Título X de este Reglamento.

**Art. 54: Órganos de coordinación: la Comisión de Coordinación Pedagógica.
Composición.**

Es el grupo de profesores, nombrados por el Director Titular, que coordina y anima la labor docente del profesorado. Está formado por el Director, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Etapa y el responsable del Departamento de Orientación.

Competencias.

- a) Fomentar y animar hacia la construcción de una comunidad educativa viva.
- b) Intentar que los acuerdos tomados en los órganos de gobierno se conviertan en actuaciones concretas.
- c) Coordinar las actuaciones que nos lleven a la realización del Proyecto Educativo de Centro.
- d) Fomentar la actualización pedagógica y la formación permanente del profesorado.
- e) Impulsar a todos los estamentos educativos hacia una mejor calidad educativa, tanto en el aspecto instructivo como en el formativo.
- f) Desarrollar y evaluar el Plan de Acción Tutorial de cada curso escolar.
- g) Participar, en la persona más adecuada, en las reuniones del Área Territorial que orientan la normativa legal.
- h) Aquellas que se puedan derivar de la Renovación pedagógica que determinen las leyes.

**Art. 55: Órganos de coordinación: el Departamento de Orientación.
Composición.**

El Departamento de Orientación está compuesto por aquellas personas con calificación y especialización académicas para el desarrollo de las funciones de asesoramiento y orientación de los alumnos, así como para la atención a alumnos y padres que precisen un seguimiento apropiado a su realidad psicoemocional en los distintos niveles educativos.

Competencias.

- a) Asesorar a alumnos, a los padres, a los profesores, a los órganos de gobierno en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación según los niveles educativos.
- c) Asesorar y coordinar la planificación del centro, así como animar el desarrollo de las actividades de orientación psicopedagógica del Centro, incluidas las que provienen del Plan de Convivencia y la ejecución de las acciones previstas en el mismo.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos según su edad.
- e) Aquellas que puedan derivar de la legislación vigente.

Art. 56: Órganos de coordinación: Equipo de Convivencia.**Composición.**

El Equipo de Convivencia, nombrado por el Director Titular, está compuesto por el Director, el Jefe de Estudios, un miembro del Departamento de Orientación y el tutor del alumno.

Competencias.

- a) Dar una respuesta y adoptar las medidas adecuadas cuando hay alteraciones de conducta que dificultan gravemente la convivencia en el Centro.
- b) Comunicarse con las familias de los alumnos y determinar las sanciones y medidas pedagógicas de recuperación de la conducta que considera más oportunas.
- c) Aquellas que se deriven de la puesta en marcha del Plan de Convivencia y que tengan por finalidad la mejoría de la convivencia entre los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa.

TÍTULO X: COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Art. 57: La Entidad Titular, de acuerdo con el Consejo Escolar, aprueban el Plan de Convivencia y constituyen la Comisión de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

Art. 58: Corresponde a la Comisión de Convivencia del Centro dar a conocer la resolución de conflictos disciplinarios al Consejo Escolar, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Art. 59: La Comisión de Convivencia estará integrada por las personas que designe la Entidad Titular, entre las cuales debe figurar el Director, el Coordinador de Etapa o Jefe de Estudios, la Orientadora del Centro y, al menos, un padre, un alumno y un profesor que pueden no ser miembros del Consejo Escolar. La Comisión podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro. Los miembros designados para esta Comisión podrán permanecer en el cargo un máximo de tres años. La Entidad Titular podrá remover en cualquier momento a los miembros designados para esta Comisión, así como prorrogar su mandato por un período determinado. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

Art. 60: Dicha Comisión tendrá como funciones específicas:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

TITULO XI: CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Art. 61: Normas generales de conducta.

El Decreto 15/2007, en su artículo 3.4, establece las obligaciones por parte de los alumnos y de acuerdo a éstas hemos establecido las Normas de Conducta que son el referente que guía la convivencia y determina las actuaciones de alumnos, profesores, padres y personal no docente en el **Colegio Padre Manyanet**:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

Art. 62: Alumnos: asistencia y puntualidad.

- a) Los alumnos deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.
- b) Los alumnos entregarán los justificantes de ausencia al Tutor en la primera reincorporación al Colegio. El Tutor deberá valorar su validez.
- c) Si el alumno no presenta justificante, el Tutor se pondrá en contacto con la familia, telefónicamente o por carta con acuse de recibo si fuera necesario, para solicitar el mismo o averiguar las causas de la ausencia del alumno.
- d) Los alumnos deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deben participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora.
- e) Los alumnos que lleguen con retraso a la 1ª hora de clase del día y sin justificante, no podrán entrar hasta el inicio de la siguiente sesión de clase.

- f) Cualquier persona ajena al Centro solo podrá entrar en las clases con la autorización expresa del Profesor o del Jefe de Estudios.
- g) Los alumnos no pueden salir del centro hasta la finalización de la jornada escolar.

Art. 63: Alumnos: actitudes fundamentales.

- a) Los alumnos tienen la obligación de asistir puntualmente a clase.
- b) Durante el horario lectivo los alumnos deberán solicitar permiso al Tutor correspondiente o a la Jefatura de Estudios para ausentarse del Centro. Los alumnos deberán presentar además una autorización escrita de sus padres o tutores.
- c) Los alumnos no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería y otras dependencias del Centro durante las horas de clase.
- d) El alumno que durante el horario lectivo se ausente del Centro sin dicha autorización queda bajo tutela directa de sus padres o tutores legales, una vez que se haya avisado o intentado hacerlo fehacientemente a los padres o tutores legales, o bajo su responsabilidad si es mayor de edad.
- e) No está permitido realizar actos o acciones que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases. Entre otros,
No está permitido:
 - Hablar en alto sin previa autorización del profesor.
 - Hacer ruidos extraños o distorsiones.
 - Comer, beber, masticar chicle, etc.
 - Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
 - Cambiarse del sitio adjudicado por el profesor.
 - Levantarse sin permiso y andar o correr por el aula.
 - Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
 - Salir del aula o ir a los lavabos sin permiso.
 - Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.
- f) Los alumnos deben mantener una actitud correcta en todo el Centro, no estando permitido el uso de gorras, viseras, móviles, aparatos de música y otros dispositivos electrónicos o no, ni objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros o interrumpir al profesor.
- g) Cuando un profesor estime que un alumno o grupo de alumnos están perturbando el normal desarrollo de la clase, podrá expulsarlos de ella.
- h) Los alumnos tienen la obligación de hacer los trabajos y deberes que los profesores les manden para ser realizados fuera del horario de clase.
- i) Será responsabilidad del alumno ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por falta de asistencia, solicitando al Profesor la ayuda necesaria.

- j) Los alumnos tienen el deber de traer el material requerido para cada clase, de cuidarlo con esmero y presentarlo a los profesores siempre que estos se lo soliciten.
- k) Cuando el profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención.
- l) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.
- m) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás compañeros.
- n) Durante los primeros días del curso escolar, los profesores informarán a los alumnos sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar y los criterios de evaluación que serán aplicados para evaluar las capacidades programadas.

Art. 64: Respeto a las instalaciones y pertenencias.

- a) Todas las instalaciones, equipamiento y materiales del Colegio, deberán ser respetados y utilizados correctamente.
- b) El mantenimiento de la limpieza y el orden, en todos los recintos del Centro, son básicos para crear un ambiente de sosiego y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Colegio, como por ejemplo: realizar pintadas o tirar basura al suelo.
- c) Los alumnos respetarán las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 65: Uso de laboratorios y talleres.

Los laboratorios, talleres y otras aulas polivalentes son parte del proceso de formación de los alumnos/as, cumplen con las normas de seguridad vigentes, por lo que una utilización normal de los mismos no debe suponer ningún riesgo para el usuario, si bien se deben tomar las precauciones necesarias.

Las normas en estos espacios son:

- a) El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio y talleres. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar y/o recoger cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- b) Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- c) Todo el material, especialmente los aparatos delicados, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.
- d) Apagar las luces de los talleres cuando finalicen las clases.
- e) Cuidar que al finalizar la jornada queden cerradas las ventanas y puertas del taller o laboratorio.

Art. 66: Aulas TIC y Medios Audiovisuales

--

Las aulas TIC y Medios audiovisuales son de gran utilidad en todo el proceso de formación y de adquisición de competencias. Pero son aulas y medios cuyo uso se extiende a todos los alumnos; es por eso que necesitan una atención cuidadosa, no sólo por su coste económico y fragilidad de los mismos, sino también por el uso continuado de los alumnos y profesores.

Las normas básicas en su utilización son:

- Cuidado y esmero.
- Registrarse en el ordenador o medio que se va a usar.
- Dejarlo disponible para el alumno/grupo siguiente.
- Está terminantemente prohibido el uso indebido y no autorizado del “Hardward” y del “Softward”.

Art. 67: La biblioteca

- a) La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta, por lo que se estará en silencio.
- b) Se deberá respetar el horario de funcionamiento y se cuidará tanto los libros como los ordenadores.

Art. 68: Los servicios o aseos.

- a) Los alumnos podrán usar los baños antes de entrar a clase y en el tiempo de recreo. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez.
- b) Se hará buen uso de los servicios.
- c) No se tirará agua al suelo.
- d) Se cerrarán las llaves del agua.
- e) No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
- f) Tirar los papeles en la papelera.

Art. 69: Los patios.

- a) Los patios son un recinto para el juego, el deporte y el descanso necesario para favorecer el proceso de aprendizaje.
- b) Se respetará la utilización de los espacios asignados a cada grupo de alumnos realizada según su edad y necesidades de actividad física.
- c) En el tiempo que duran los recreos los alumnos podrán hacer uso del servicio de cafetería, cabina de teléfono, polideportivo y aseos.
- d) Durante los recreos habrá vigilancia en los diferentes patios para atender las incidencias que puedan surgir.
- e) Los alumnos acudirán a los vigilantes durante el horario de los recreos ante cualquier situación que surja.

Art. 70: El comedor.

--

- a) El Centro da servicio de comedor a todos los alumnos del Centro que lo precisen.
- b) Se respetarán los horarios asignados a cada grupo de alumnos, así como la utilización de las instalaciones y material para las comidas.
- c) Durante el horario de comidas habrá cuidadores y vigilancia en el comedor para atender a los alumnos y ayudarles a mejorar en los hábitos alimenticios.
- d) Los menús diarios del comedor se elaboran de acuerdo a una dieta equilibrada y saludable y se entregan mensualmente a las familias.

Art. 71: El botiquín.

- a) El Botiquín cuenta con un material básico y reglamentario para atender en primeros auxilios.
- b) Los alumnos podrán ser atendidos por las personas que estén realizando la vigilancia de patios durante el recreo o por la persona encargada de esta tarea durante el horario de clase.

Art. 72: Transporte escolar y transporte público

- a) Los alumnos que utilicen el transporte escolar deben estar en las paradas convenidas con puntualidad. Así mismo, respetarán siempre tanto a las personas que están a su servicio como al mismo vehículo de transporte.
- b) El transporte público es un servicio muy importante puesto para el uso de los ciudadanos. Por ello, el respeto a todos será una característica de buena educación cívica. Así pues, los alumnos que utilicen el servicio público de transporte serán especialmente cuidadosos y respetuosos en su uso, así como con todo el vehículo o transeúnte que circule por la parada del autobús. Su infracción será considerada como falta grave o muy grave, según los casos.

Art. 73: Medio ambiente

Para favorecer cuanto se refiere al Medio Ambiente, todos procuramos:

- a) Disminuir la cantidad de residuos, aprovechando el uso del papel por las dos caras, evitando impresiones innecesarias, etc.
- b) Separar los residuos que se generen en las aulas y fomentar la reutilización de materiales.
- c) Desechar cada residuo en el contenedor correspondiente.
- d) Reducir el consumo de agua y energía.

Art. 74: Relación con los miembros de la Comunidad Educativa

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen el deber de respetar y el derecho de ser respetados y considerados de la misma manera.
- b) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- c) En cualquier lugar o dependencia del Colegio y en cualquier actividad a realizar tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, los alumnos respetarán a

los Profesores y a la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad.

- d) Los alumnos tendrán siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros, tanto del mismo grupo, como de los demás grupos del centro.
- e) Los padres o tutores legales de los alumnos tienen el deber de cooperar con la Dirección del Colegio y los profesores, velando por el rendimiento académico de sus hijos y por el buen orden del Centro. A tal efecto deberán comparecer en el Centro cuando sean requeridos por el Tutor, el Departamento de Orientación, por la Dirección del Colegio o por causa suficientemente motivada, al objeto de ser informados y oídos como requisito previo a la posible acción correctora sobre los alumnos.

Art. 75: Actividades Extraescolares

- a) Los alumnos tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren con carácter obligatorio dentro del horario lectivo.
- b) En cualquier actividad que se realice fuera del centro, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de estos, en aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Se respetarán el mobiliario y las instalaciones del lugar en el que se encuentren en la participación de dicha actividad.

TÍTULO XII: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y SANCIONES.

Art. 76: Alumnos: asistencia y puntualidad.

- **76.1: Puntualidad.**

- a) Los alumnos deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deben participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora.
- b) En todo caso, son los padres/familiares los que deben comprobar si el retraso obedece a causas ajenas (tráfico, etc.), o a la propia responsabilidad del alumno.

- ***Faltas Leves***

- Todo retraso a clase, cualquiera que sea la hora, sin justificación de padres o profesores, se considerará falta leve.

- **Sanciones:**

- Permanecer en el Centro después del fin de la jornada escolar.

- ***Faltas graves***

- La reiteración de tres veces en el período de 30 días. (*Comunicación escrita a los padres*)

■ **Sanciones:**

- Quedarse durante el recreo en una clase tutelada por un profesor durante una semana.
- A la tercera falta grave en el mismo trimestre permanecer en el centro alguna hora extraescolar.
- Bachillerato: si el retraso es repetitivo en la misma materia, se le privará de asistencia a la misma durante tres días. Hará los trabajos que corresponda en otra aula.

● **76.2: Asistencia.**

- Los alumnos deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.
- La ausencia debe ser comunicada por los padres/familiares a través de la plataforma educativa del Centro.
- Los alumnos entregarán los justificantes de ausencia al Tutor en la primera reincorporación al Colegio. El Tutor deberá valorar su validez.
- Si el alumno no presenta justificante, el Tutor se pondrá en contacto con la familia a través de la plataforma educativa del Centro, telefónicamente o por carta con acuse de recibo si fuera necesario, para solicitar el mismo o averiguar las causas de la ausencia del alumno.
- Cualquier persona ajena al Centro solo podrá entrar en las clases con la autorización expresa del Profesor o del Jefe de Estudios.
- Los alumnos no pueden salir del centro hasta la finalización de la jornada escolar.
- Durante el horario lectivo los alumnos deberán solicitar permiso al Tutor correspondiente o a la Jefatura de Estudios para ausentarse del Centro. Los alumnos deberán presentar además una autorización escrita de sus padres o tutores.
- El alumno que durante el horario lectivo se ausente del Centro sin dicha autorización queda bajo tutela directa de sus padres o tutores legales, una vez que se haya avisado o intentado hacerlo fehacientemente a los padres o tutores legales, o bajo su responsabilidad si es mayor de edad.

► ***Faltas Leves (con comunicado escrito a padres).***

- La primera falta de asistencia sin justificar por escrito en las 24 horas siguientes.

■ **Sanciones:**

- Traer un escrito de los padres en el cual manifiestan el conocimiento de la falta de asistencia sin su permiso.
- Permanecer en el centro fuera del horario escolar.

► ***Faltas graves (con comunicación escrita a padres).***

- Faltas de asistencia reiteradas que, a juicio del Tutor, no estén justificadas.
- Ausencia del colegio sin permiso escrito del Tutor o, en su ausencia del Jefe de Estudios o Director.
- Acumulación de tres faltas leves.

■ **Sanciones:**

- La más conveniente entre: permanecer en el centro durante tres días fuera del horario escolar, o permanecer en casa un día en el que realizará los trabajos asignados.

- Si se ausenta del colegio sin permiso del Tutor: la más conveniente entre permanecer en el centro durante cuatro días fuera del horario escolar o permanecer en casa un día en el que realizará los trabajos asignados.

► **Faltas muy graves (con comunicación escrita a padres).**

- A partir del tercer apercibimiento.
- Acumulación de tres faltas graves.
- Ausencia repetitiva del colegio sin permiso del Tutor.

■ **Sanciones:**

- Permanecer en el centro durante nueve días fuera del horario escolar o permanecer en casa tres días en los cuales realizará los trabajos asignados.

Las ausencias, tanto justificadas como sin justificar, que superen el 40% de una materia o de la globalidad del curso, supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua.

No son ausencias justificables cuando el alumno se queda a estudiar para venir a examinarse a una hora.

En caso de que un alumno no realice un examen por la causa que fuera, el examen se realizará o no, a criterio del profesor, en cualquier momento, en función de las características de la ausencia, de los contenidos y de la asignatura, sin necesidad de previo aviso, a no ser que se realice fuera del horario escolar.

Art. 77: Alumnos: actitudes fundamentales.

77.1: Uniforme y porte externo.

- a) Los alumnos deben mantener una actitud correcta en todo el Centro, no estando permitido el uso de gorras, viseras, las camisetas o polos que hagan referencia a clubs sociales, deportivos, políticos, militares, etc., así como venir con chándal, pantalón corto, etc.
- b) Todos los alumnos, desde el Ciclo Infantil a toda la ESO, deben llevar el uniforme del Colegio de forma adecuada y completa en todos sus elementos.

► **Faltas Leves (con amonestación oral o comunicado escrito a padres).**

- Llevar el uniforme de forma incorrecta, incompleto o con elementos que no sean constitutivos del mismo.
- Cabellos y cortes de pelo poco acordes a la norma del centro y a la higiene.
- Piercings o tatuajes visibles.
- Bachillerato: Incorrectamente vestidos.

■ **Sanciones:**

- A la tercera advertencia, no entrar en clase y hacer trabajos escolares en una Tutoría, recreo u hora extraescolar. Si es el caso, llamar a los padres para que traigan la ropa adecuada.

- ▶ **Faltas graves** (con comunicación escrita a padres).
- A partir de la quinta advertencia en todos los aspectos de las faltas leves.

■ **Sanciones:**

- Expulsión del colegio durante tres días. Realizará los trabajos que le digan los profesores de las materias de esos días. Privación de la salida cultural siguiente, quedándose en el centro a realizar los trabajos que se le encomiende.

77.2: Estudio y comportamiento en el aula y actividades extraescolares.

- a) Los alumnos no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería y otras dependencias del Centro durante las horas de clase.
- b) No está permitido realizar actos o acciones que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases. Entre otros, No está permitido:
 - Hablar en alto sin previa autorización del profesor.
 - Hacer ruidos extraños o distorsiones.
 - Comer, beber, masticar chicle, etc. (ver 6.10 para las sanciones).
 - Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
 - Cambiarse del sitio adjudicado por el profesor.
 - Levantarse sin permiso y andar o correr por el aula.
 - Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
 - Salir del aula o ir a los lavabos sin permiso.
 - Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.
- c) Cuando un profesor estime que un alumno o grupo de alumnos están perturbando el normal desarrollo de la clase, podrá expulsarlos de ella.
- d) Los alumnos tienen la obligación de hacer los trabajos y deberes que los profesores les manden para ser realizados fuera del horario de clase.
- e) Será responsabilidad del alumno ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por falta de asistencia, solicitando al Profesor la ayuda necesaria.
- f) Los alumnos tienen el deber de traer el material requerido para cada clase, de cuidarlo con esmero y presentarlo a los profesores siempre que estos se lo soliciten.
- g) Cuando el profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención.
- h) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.
- i) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás compañeros.
- j) Durante los primeros días del curso escolar, los profesores informarán a los alumnos sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar y los criterios de evaluación que serán aplicados para evaluar las capacidades programadas.
- k) Los alumnos tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren con carácter obligatorio dentro y fuera del horario lectivo.
- l) En cualquier actividad que se realice fuera del centro, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de estos, en aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.
- m) Se respetarán el mobiliario y las instalaciones del lugar en el que se encuentren en la participación de dicha actividad.

--

- ▶ **Faltas Leves** (con amonestación oral o comunicado escrito a padres).
 - Conductas que alteren la atención a las clases o en actividades docentes: Conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, silbidos, falta de respeto a las opiniones de los compañeros, jugar y esconder los materiales escolares de los compañeros, etc.
 - Conductas impropias de un centro educativo: actos agresivos, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, etc.
 - Mentiras o engaños que no causen perjuicios a una tercera persona.
 - No traer el material exigido por el profesor.
 - No realizar los trabajos que mande el profesor dentro o fuera de la clase.
 - No respetar las normas específicas en las aulas de “Prácticas”.

■ **Sanciones:**

- Expulsión de clase.
- Permanecer en el Centro después del fin de la jornada escolar, realizando trabajos escolares en una Tutoría.

A la 3ª expulsión de clase:

- Privación de la salida cultural siguiente permaneciendo en el centro para realizar los trabajos que se le asignen.
- Suspensión del derecho de asistencia a **determinadas clases por un plazo máximo de 3 días**. Realizará los trabajos que se le asignen.

A la 5ª expulsión:

- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un plazo máximo de 3 días. Realizará los trabajos que se le asignen.

Alumnos de 4º con reiteradas expulsiones o retrasos a primera hora:

- Privación de la salida de fin de etapa, debiendo permanecer esos días en el centro, si el Tutor lo cree oportuno, realizando los trabajos que se le asignen.

- ▶ **Faltas graves** (con comunicación escrita a padres).

- Reiteración de las faltas leves.
- Gravedad de conductas o actos de indisciplina o incorrección que impidan o dificulten a otros compañeros el cumplimiento de su derecho al estudio o perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Actos violentos.
- Mentiras o engaños que causen perjuicios a terceras personas.
- Faltas de respeto al Profesor o Personal no docente.

■ **Sanciones:**

Las que se crean más convenientes entre:

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
- Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar durante 2 días.
- Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. En esas horas realizará los trabajos que se le asignen.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Pago de los daños causados en las aulas de “prácticas” y prohibición de su uso durante dos semanas, además de permanecer dos días fuera del horario escolar.

► **Faltas muy graves** (*con comunicación escrita a padres*)

- Reiteración de faltas graves.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- Cambio de grupo del alumno.
- **Expulsión de determinadas horas de clase** por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. Durante estas horas realizará los trabajos que se le asignen.
- **Expulsión del centro** por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- Expulsión definitiva del centro.

77.3: Aparatos electrónicos, móviles, etc.

No está permitido usar en todo el recinto del colegio, sin previa autorización del Tutor, aparatos de telefonía, de reproducción musical, dispositivos electrónicos u objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros. En cualquier caso, un sonido emitido por el dispositivo se considerará en uso. El centro se exime de toda responsabilidad por deterioro o desaparición de los mismos.

► **Faltas Leves** (*con amonestación oral o comunicado escrito a padres*).

- Traer al centro todo tipo de aparatos electrónicos de reproducción musical, etc., sin previa autorización del Tutor.

■ **Sanciones:**

- Retención del aparato durante una semana. Igualmente, si el teléfono móvil u otro aparato suena durante la clase, pasillos, recreos, etc., retención del móvil/aparato durante una semana.

► **Faltas graves** (con comunicación escrita a padres).

- Reincidencia.

■ **Sanciones:**

- Aumentar la retención en una semana más a la realizada la última vez.

► **Faltas muy graves** (con comunicación escrita a padres)

- Reincidencia de la falta grave en el período de tiempo de un mes.
- Fotografiar, grabar y/o reproducir en medios electrónicos a miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier tipo de acción realizada con aparato electrónico que cause perjuicio a un miembro del centro.

■ **Sanciones:**

- Retención durante un mes, más las más apropiadas entre:
- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
 - Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
 - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. En esas horas realizará los trabajos que se le asignen.
 - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Art. 78: Instalaciones y Material

78.1 Respeto a las instalaciones y pertenencias.

- Todas las instalaciones, equipamiento y materiales del Colegio, deberán ser respetados y utilizados correctamente.
- El mantenimiento de la limpieza y el orden, en todos los recintos del Centro, son básicos para crear un ambiente de sosiego y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Colegio, como por ejemplo: realizar pintadas o tirar basura al suelo.
- Los alumnos respetarán las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

78.2 Laboratorios y talleres.

Los laboratorios, talleres y otras aulas polivalentes son parte del proceso de formación de los alumnos/as, cumplen con las normas de seguridad vigentes, por lo que una utilización normal de los mismos no debe suponer ningún riesgo para el usuario, si bien se deben tomar las precauciones necesarias.

Las normas en estos espacios son:

- El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio y talleres. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar y/o recoger cuidadosamente el material que se ha utilizado.

- b) Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- c) Todo el material, especialmente los aparatos delicados, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.
- d) Apagar las luces de los talleres cuando finalicen las clases.
- e) Cuidar que al finalizar la jornada queden cerradas las ventanas y puertas del taller o laboratorio.

78.3 Aulas TIC y Medios Audiovisuales

Las aulas TIC y Medios audiovisuales son de gran utilidad en todo el proceso de formación y de adquisición de competencias. Pero son aulas y medios cuyo uso se extiende a todos los alumnos; es por eso que necesitan una atención cuidadosa, no sólo por su coste económico y fragilidad de los mismos, sino también por el uso continuado de los alumnos y profesores.

Las normas básicas en su utilización son:

- Cuidado y esmero.
- Registrarse en el ordenador o medio que se va a usar.
- Dejarlo disponible para el uso del alumno/grupo siguiente.
- Está terminantemente prohibido el uso indebido y no autorizado del “Hardware” y del “Software”.

En el caso de que se tenga conocimiento de actitudes irrespetuosas entre alumnos del centro a través de las redes sociales, se pondrá en conocimiento de las familias de los alumnos afectados, y se pondrá en marcha el “Protocolo de intervención en caso de Cyberbullying”, tanto en prevención como en mediación, y siempre cuidando la confidencialidad de los implicados.

78.4 La biblioteca

- a) La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta, por lo que se estará en silencio.
- b) Se deberá respetar el horario de funcionamiento y se cuidará tanto los libros como los ordenadores.

78.5 Los servicios o aseos.

- a) Los alumnos podrán usar los baños antes de entrar a clase y en el tiempo de recreo. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez.
- b) Se hará buen uso de los servicios.
- c) No se tirará agua al suelo.
- d) Se cerrarán las llaves del agua.
- e) No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
- f) Tirar los papeles en la papelera.

78.6 Los patios.

- a) Los patios son un recinto para el juego, el deporte y el descanso necesario para favorecer el proceso de aprendizaje.
- b) Se respetará la utilización de los espacios asignados a cada grupo de alumnos realizada según su edad y necesidades de actividad física.
- c) En el tiempo que duran los recreos los alumnos podrán hacer uso del servicio de cafetería, cabina de teléfono, polideportivo y aseos.

d) Durante los recreos habrá vigilancia en los diferentes patios para atender las incidencias que puedan surgir.

e) Los alumnos acudirán a los vigilantes durante el horario de los recreos ante cualquier situación que surja.

78.7 El comedor.

a) El Centro da servicio de comedor a todos los alumnos del Centro que lo precisen, siempre que mantengan en él y en los patios de recreo que preceden o siguen la comida, el comportamiento adecuado.

b) Se respetarán los horarios asignados a cada grupo de alumnos, así como la utilización de las instalaciones y material para las comidas.

c) Durante el horario de comidas habrá cuidadores y vigilancia en el comedor para atender a los alumnos y ayudarles a mejorar en los hábitos alimenticios.

d) Los menús diarios del comedor se elaboran de acuerdo a una dieta equilibrada y saludable y se cuelgan en la web del Colegio, mes a mes.

78.8 El botiquín.

a) El Botiquín cuenta con un material básico y reglamentario para atender en primeros auxilios.

b) Los alumnos podrán ser atendidos por las personas que estén realizando la vigilancia de patios durante el recreo o por la persona encargada de esta tarea durante el horario de clase.

78.9 Transporte escolar y transporte público

a) Los alumnos que utilicen el transporte escolar deben estar en las paradas convenidas con puntualidad. Así mismo, respetarán siempre tanto a las personas que están a su servicio como al mismo vehículo de transporte.

b) El transporte público es un servicio muy importante puesto para el uso de los ciudadanos. Por ello, el respeto a todos será una característica de buena educación cívica. Así pues, los alumnos que utilicen el servicio público de transporte serán especialmente cuidadosos y respetuosos en su uso, así como con todo vehículo o transeúnte que circule por la parada del autobús. Su infracción será considerada como falta grave o muy grave, según los casos.

78.10 Medio Ambiente.

Para favorecer cuanto se refiere al Medio Ambiente, todos procuramos:

a) Disminuir la cantidad de residuos, aprovechando el uso del papel por las dos caras, evitar impresiones innecesarias, etc.

b) Separar los residuos que se generen en las aulas y fomentar la reutilización de materiales.

c) Desechar cada residuo en el contenedor correspondiente.

d) Reducir el consumo de agua y energía.

► *Faltas Leves (con amonestación oral o comunicado escrito a padres).*

- Contra limpieza e higiene: Tirar papeles, tizas, borradores, cáscaras de frutos secos, desperdicios, escupir, masticar chicle, comer o beber en las aulas, etc.

- Contra materiales, mobiliario e instalaciones del centro: ensuciar, pintar (tanto en los interiores como en los alrededores del centro), rayar, etc.

- Contra materiales o pertenencias de otros miembros del colegio: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, etc.
- Contra el material propio (libros, cuadernos...)

■ **Sanciones:**

- En todos los casos: labores de limpieza (recoger papeles en el patio, limpiar lo ensuciado, etc.) y reparación del deterioro en material o mobiliario con el coste económico que pueda darse. El pago del coste no exime de la correspondiente sanción.

- Tizas: a la segunda vez, traer al día siguiente un paquete de tizas de la misma clase y calidad o hacer tareas de limpieza en los patios (recoger papeles).

- Chicle: traer al día siguiente 50-100 caramelos o hacer tareas de limpieza en los patios.

► **Faltas graves** (con comunicación escrita a padres).

- A partir de la tercera advertencia en todos los casos señalados en “faltas leves”.
- Daños notables causados a instalaciones o material del centro, así como a las pertenencias de los compañeros y miembros del centro.
- Mal comportamiento o falta de respeto en las horas de patio anteriores o posteriores al servicio de comedor y durante las comidas.
- Mal comportamiento en el uso del transporte escolar o público así como la falta de respeto a todo vehículo o transeúnte que circule por la parada del autobús.

■ **Sanciones:**

- En todos los casos: labores de limpieza (recoger papeles en el patio, limpiar lo ensuciado, etc.) y reparación del deterioro en material o mobiliario con el coste económico que pueda darse. El pago del coste no exime de la correspondiente sanción.

- Según el caso, expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.

- Permanencia en el centro después de la jornada escolar.

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. Durante esos días realizará las labores que le indiquen los profesores.

- Expulsión del colegio por un plazo máximo de 6 días lectivos. Durante esos días realizará las labores que le indiquen los profesores para evitar la interrupción en el proceso formativo. Privación de la salida cultural siguiente, quedándose en el centro a realizar los trabajos que se le asignen.

- Privación del servicio de comedor durante 5 días.

► **Faltas muy graves** (con comunicación escrita a padres)

- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- El robo o sustracción de los bienes o materiales del centro y de cualquier pertenencia de otro miembro del centro.

- Reiteración del mal comportamiento en las horas de patio que preceden o siguen a las comidas, así como la reiteración del mal comportamiento en el comedor.
- Utilizar en las aulas de informática o audiovisuales las redes sociales sin autorización del profesor y, en ningún caso, como medio para transmitir injurias, intimidación, amenazas, acoso, palabras soeces, etc.

■ **Sanciones:**

Algunas de las siguientes, según sea el deterioro, la intencionalidad, etc.

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
 - Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
 - Cambio de grupo del alumno.
 - **Expulsión de determinadas horas de clase** por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. Durante estas horas realizará los trabajos que se le asignen.
 - **Expulsión del centro** por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
 - Privación definitiva del servicio de comedor.
 - Expulsión definitiva del centro.

Art. 79: Relación con los miembros de la Comunidad Educativa

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen el deber de respetar y el derecho de ser respetados y considerados de la misma manera.
- b) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- c) En cualquier lugar o dependencia del Colegio y en cualquier actividad a realizar tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, los alumnos respetarán a los Profesores y a la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad.
- d) Los alumnos tendrán siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros, tanto del mismo grupo, como de los demás grupos del centro.
- e) Los padres o tutores legales de los alumnos tienen el deber de cooperar con la Dirección del Colegio y los profesores, velando por el rendimiento académico de sus hijos y por el buen orden del Centro. A tal efecto deberán comparecer en el Centro cuando sean requeridos por el Tutor, el Departamento de Orientación, por la Dirección del Colegio o por causa suficientemente motivada, al objeto de ser informados y oídos como requisito previo a la posible acción correctora sobre los alumnos.
- f) El Colegio quiere educar en la responsabilidad y deposita en los alumnos la confianza para que entreguen a sus padres o tutores legales y, en su caso,

--

devolverlo a quien corresponda, cuantas notificaciones, notas escolares, sanciones, etc., reciba por parte del centro.

- ▶ **Faltas Leves** (con amonestación oral o comunicado escrito a padres).
 - Desobediencia o injuria “no grave” a un miembro del profesorado o del personal no docente.
 - Insultos o apodos a los compañeros o miembros de la comunidad educativa.
 - No entregar a quien corresponda el justificante de las notificaciones que recibe del centro.

■ **Sanciones:**

- Si la ofensa o injuria se hace en clase: Permanecer en el Centro después del fin de la jornada escolar realizando una tarea escolar propia de la asignatura en una Tutoría.

La más adecuada entre:

- Privación de la salida cultural siguiente permaneciendo en el centro para realizar los trabajos que se le asignen.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días. Realizará los trabajos que se le asignen.

Si continúa en la falta: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un plazo máximo de 3 días. Realizará los trabajos que se le asignen.

- ▶ **Faltas graves** (con comunicación escrita a padres).
 - La provocación, coacción o incitación a llevar a cabo una falta contraria a las normas de conducta.
 - Incumplimiento de la sanción impuesta por una falta leve.
 - Injurias u ofensas, de palabra o de hecho, que atentan al honor profesional y a la dignidad personal, realizados públicamente.
 - Acoso o intimidación a los compañeros.
 - Mentiras o engaños que causen graves perjuicios a terceras personas.
 - Reiteración en el mismo trimestre de 3 o más faltas leves.
 - Mal comportamiento o falta de respeto a los responsables en las horas de patio.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
 - Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
 - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. En esas horas realizará los trabajos que se le asignen.

- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

► **Faltas muy graves** (*con comunicación escrita a padres*)

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por una falta grave o reiteración de más de 2 faltas graves.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
 - Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
 - Cambio de grupo del alumno.
 - **Expulsión de determinadas horas de clase** por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. Durante estas horas realizará los trabajos que se le asignen.
 - **Expulsión del centro** por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
 - Expulsión definitiva del centro.

Art. 80: Agresión física, Acoso, Abuso, Incitación acometer una falta

En el respeto que se debe a la persona humana queda terminantemente prohibido cualquier actitud y comportamiento que signifique, tanto dentro del recinto como fuera del recinto escolar:

- a) Una **agresión física** directa (peleas, golpes, palizas, empujones, etc.) o indirectas (provocaciones, además de los hurtos o destrozo de pertenencias como se dice en el apartado 6).
- b) Una **agresión verbal** directa (insultos al alumno o su familia, ofensas, etc.) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras, etc.)
- c) Una **agresión psicológica** por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, o incitar a alguien a hacer cosas que no quiere hacer.
- d) Un **acoso** de tipo racial, xenófobo, etc. (motes racistas, frases estereotipadas despectivas, etc.) o **acoso sexual** (alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas, etc.)

e) **Intimidación** por medios tecnológicos: a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.

► **Faltas Leves** (con amonestación oral o comunicado escrito a padres).

- Intimidar, amenazar, forcejeos, etc. a los compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Incitación o estímulo a otros para cometer una falta leve contraria a las normas de conducta.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Permanecer en el Centro después del fin de la jornada escolar, realizando en una Tutoría trabajos académicos encaminados a la resolución de conflictos.
- En la incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de conducta, leer un libro determinado por la Jefatura de Estudios en el centro y fuera del horario escolar. Resumirlo y comentarlo en dos hojas. Copiar las normas de convivencia y subrayar las que hayan sido transgredidas. Redactar una opinión sobre esas normas.

► **Faltas graves** (con comunicación escrita a padres).

- Agresión física, las peleas entre compañeros o cualquier acto de violencia, tanto dentro como fuera del centro.
- Reiteración de las faltas leves.
- Agresiones graves de las que se deriven lesiones o aquellas en las que se empleen objetos potencialmente peligrosos.
- El consumo, y la facilitación de tabaco, drogas o bebidas alcohólicas en el interior del centro.
- Incitación o estímulo a otros para cometer una falta grave contraria a las normas de conducta.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un plazo máximo de 3 días. Realizará los trabajos que se le asignen.
- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
- Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. En esas horas realizará los trabajos que se le asignen.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

► **Faltas muy graves** (con comunicación escrita a padres)

- El uso de la violencia, las agresiones, el acoso físico o moral a los compañeros, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La venta, la incitación a la misma o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Reiteración de faltas graves.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- Cambio de grupo del alumno.
- **Expulsión de determinadas horas de clase** por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. Durante estas horas realizará los trabajos que se le asignen.
- **Expulsión del centro** por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- Expulsión definitiva del centro.

Art. 81: Suplantación de personalidad

► **Faltas muy graves** (*con comunicación escrita a padres*)

- Identificarse falsamente.
- Suplantar a un compañero en actos realizados en el centro.
- Falsificación, alteración o sustracción de documentos académicos.
- Falsificación de firmas.

■ **Sanciones:**

Las más apropiadas entre:

- Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director.
- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- Cambio de grupo del alumno.
- **Expulsión de determinadas horas de clase** por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. Durante estas horas realizará los trabajos que se le asignen.

- **Expulsión del centro** por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- Expulsión definitiva del centro.

TÍTULO XIII: MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y RECONCILIACIÓN ENTRE ALUMNOS:

Art.82: Intervención pedagógica.

Proponemos metodología, recursos personales y materiales que promuevan la recuperación de las conductas adecuadas para la convivencia. La intervención pedagógica se realiza apoyándose en 5 estructuras:

- Equipo de convivencia.
- Tutoría personal y reflexión sobre la Convivencia: Tutoría y Orientación.
- Modelo de actuación para el alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente (faltas leves) la convivencia escolar.
- Modelo de actuación para el alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente (faltas graves y muy graves) la convivencia escolar.
- Modelo de actuación educativo pedagógica ante situaciones de posible acoso escolar.

Art. 83: Tutoría personal y Reflexión sobre la Convivencia (Tutores/Dpto. Orientación).

Tutoría personal:

Los objetivos de esta tutoría son:

1. Acompañar al alumnado con dificultades de adaptación personal y escolar, sirviendo de guía, referente o modelo, en su proceso de desarrollo como persona.
2. Conseguir establecer una relación de confianza tutor y alumno que permita la comunicación y la resolución de conflictos.
 - La tutoría individualizada pretende mejorar la comunicación del alumnado con el entorno escolar, entendiendo que esta “incomunicación” es fuente de conflictos. Además pretende apoyar a niños y adolescentes con desarrollo problemático de su persona a encauzar adecuadamente actitudes y habilidades necesarias para su equilibrio: autoconcepto, autoestima, comunicación, diálogo, resolución de conflictos de forma no violenta, pedir y dar ayuda.
 - El papel a desempeñar por el Departamento de Orientación y el Equipo de Tutores que lleva a cabo la tutoría individualizada es servir de modelo de referencia personal, apoyo y acompañante escolar, ser un educador o educadora en valores, actitudes y normas, en definitiva, ser un referente afectivo que trate de conseguir un nivel de confianza óptimo para conocer de la situación personal del alumno cómo se siente consigo mismo, en la familia, en la escuela, con los amigos, la pareja...
 - Se pretende la implicación activa en la resolución de conflictos de los alumnos, mediando en conflictos en el aula, el Centro, con el profesorado o la familia.

--

- Es un guía cercano del día a día escolar, a quien plantear las dificultades académicas y los problemas de conducta en las diferentes asignaturas. Algunas de las actuaciones básicas a desarrollar son: entrevista inicial con el alumno para una primera toma de contacto; revisión semanal de su vida diaria en el colegio, en su casa, en su pandilla, a través de entrevistas concertadas por el tutor; revisión de compromisos adquiridos en las últimas entrevistas; encuentros esporádicos del alumno en caso de necesidad; toma de contacto y seguimiento con la familia; información de situaciones específicas al tutor.
- La coordinación de la Tutoría Personal la lleva a cabo el Departamento de Orientación, revisándose mensualmente a través de la reunión de coordinación de tutores y el Equipo de Convivencia. El alumnado es propuesto por los tutores, y es seleccionado por detectar carencia personales que requieren atención personalizada.

Reflexión sobre la convivencia.

Es la expresión con la que denominamos al encuentro que tienen los alumnos cuando son expulsados del aula por alterar la convivencia en la misma.

El Departamento de Orientación (orientadores y tutores) realiza una entrevista breve con el alumno expulsado con los siguientes objetivos:

1. Atender al alumnado que por problemas conductuales no puede permanecer en el aula.
2. Derivar los casos atendidos a otras instancias del centro.
3. Medir la conflictividad en el Centro ya que por ella pasan todos los conflictos y se pueden estudiar tanto cualitativa como cuantitativamente.

Cuando un alumno impide el desarrollo normal de la clase es enviado al aula donde esté el Jefe de Estudios o al despacho del Departamento de Orientación (si el responsable está presente en él). En el momento adecuado se le hace rellenar una ficha de reflexión. Si se cree oportuno, y tras un compromiso escrito del alumno, vuelve a su clase. Si un alumno es reincidente, la ficha de atención es diferente y su caso será derivado a otras instancias del centro o tomará las medidas oportunas el **Equipo de Convivencia** (Director, Jefe de Estudios, Orientación y Tutor). El profesorado que atiende el aula informa a los tutores y a los profesores implicados en el caso, del desarrollo de la entrevista, a través de una ficha informativa.

Art. 87: Modelos de actuación ante alteraciones conductuales.

Ante las actuaciones conductuales que dificultan la convivencia escolar, se seguirán los modelos y/o protocolos más adecuados que figuran en el **Plan de Convivencia**, apartado 6.

TÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** El Equipo Directivo del Centro es responsable de la aplicación de este Reglamento y de completar su contenido en aquellos asuntos que requieran una regulación más detallada.
- Segunda:** Cuando proceda, la Entidad Titular acomodará el presente Reglamento a las Disposiciones de la Autoridad educativa competente que implique cambios en su articulado, y lo revisará periódicamente con el fin de garantizar su adecuación a las necesidades de la escuela. Los cambios introducidos en este Reglamento de Régimen Interior serán sometidos a la aprobación del Consejo Escolar.
- Tercera:** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro y se mantendrá vigente mientras el Centro esté incorporado al régimen de conciertos educativos.

Alcobendas, febrero de 2020.

Últimas modificaciones aprobadas en Consejo Escolar del día 26 de marzo de 2020.